



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.026 - N° 046 - Del 14 de Septiembre al 8 de Octubre de 2.026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Héctor Antonio Solari

Presidente Municipal

Prof. Irma Dora Conta

Vice Presidente Municipal

Arq. Rosana De Angeli

Secretaría De Obras y Servicios Públicos

Ing. Sebastián Resnitzky

Secretaría De Gestión Económica y Finanzas

Prof. Miryam Palacios

Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento

Dra. María de los Ángeles Schamle

Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. Irma Dora Conta

Presidente Honorable Concejo Deliberante

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

Etel Brondi *(Jefe de Bloque)*

Luciano Arce

Daiana Ghibaudo

Elio de Angeli

José Perez

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

Federico Goroz *(Jefe de Bloque)*

Gisela Sacks

Aulo Uzman

Agustina Tisler

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 191/26

MARÍA GRANDE, 22 de Septiembre de 2.026.

VISTO :

Que en el marco de implementación del “Programa de Asistencia a Pequeños Emprendedores”, instituido dentro de esta Administración mediante Ordenanza N° 974/23 reglamentada por Decreto N° 126/23, se ha suscripto un nuevo Convenio por el que se formaliza la entrega del beneficio y a la vez se establece el reconocimiento de deuda por parte del emprendedor beneficiado; y

CONSIDERANDO:

Que al momento de suscribir dicho instrumento el emprendedor alcanzado dentro de esta operatoria ha recibido la entrega de los bienes y herramientas solicitados, quedando en adelante bajo su responsabilidad y custodia el cuidado de los mismos;

Que en el mismo sentido se han determinado las pautas y condiciones en que el aporte otorgado bajo la modalidad de crédito deberá ser reintegrado al Municipio de María Grande como autoridad de aplicación responsable de la operatoria;

Que resulta procedente aprobar el Convenio de mención y en consecuencia disponer la intervención que corresponda a cada una de las reparticiones municipales con competencia;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos y alcances el CONVENIO DE ENTREGA DE BENEFICIO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA suscripto en fecha 21 de Septiembre de 2.026 correspondiente al “Programa de Asistencia a Pequeños Emprendedores” – Ordenanza N° 974/23 – Decreto Reglamentario N° 126/23 – entre el Municipio de María Grande y el beneficiario Sr. SARMIENTO Carlos Maximiliano – DNI N° 32.396.352

Artículo 2°.- Facúltase la intervención de la División Rentas Municipales en cuanto resulte de su competencia, correspondiendo a la misma efectuar el seguimiento de pagos por cuotas de devolución pactadas por ante el beneficiario.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la Contaduría y División Rentas Municipales para su conocimiento y efectos y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 192/26

MARÍA GRANDE, 22 de Septiembre de 2.026.

VISTO:

Que desde el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos se ha intervenido actualizando los tramos fijados para la liquidación y pago de Asignaciones Familiares de la Administración Pública que corresponden al mes de Septiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que desde este Departamento Ejecutivo se han dispuesto medidas procurando que, en la medida de las posibilidades, estos conceptos puedan mantenerse equiparados con los importes que se abonan por iguales conceptos a los agentes municipales que dependen de esta Administración;

Que en este sentido y a los fines de establecer iguales alcances en el ámbito de esta Administración en lo que respecta al pago de Asignaciones Familiares a los agentes municipales, resulta procedente disponer intervenciones conjuntas entre la Contaduría Municipal y la División Personal para la aplicación de los nuevos tramos nominales que corresponden a dichos conceptos, con igual entrada en vigencia que la fijada por el Gobierno Provincial;

Que la presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conforme las facultades conferidas al

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Presidente Municipal por el Artículo 107° - Incs. II) y u) - de la Ley N° 10.027 - Régimen de los Municipios de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA**

GRANDE

DECRETA:

**AD-REFERÉNDUM DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

Artículo 1°.- Dispónese la adhesión del Municipio de María Grande a la última actualización implementada por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en lo que respecta a tramos nominales que regirán para la liquidación de Asignaciones Familiares del personal municipal, en sus distintos componentes, estableciéndose su aplicación a partir del Período Septiembre del año en curso.

Artículo 2°.- Fíjese para esta Administración Municipal la siguiente escala de liquidación de los distintos tramos que componen las ASIGNACIONES FAMILIARES por Prenatal, Hijo, Hijo con Capacidades Diferentes, Nacimiento, Adopción y Matrimonio, que son abonadas mensualmente al personal municipal:

*Asignación por Prenatal e Hijo Hasta \$ 1.223.597 - \$ 28.925,00

Mayor a \$ 1.223.597 hasta \$ 1.390.880 - \$ 19.508,00

Mayor a \$ 1.390.880 hasta \$ 2.832.957 - \$ 11.796,00

Mayor a \$ 2.832.957 - \$ 6.082,00

*Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes Hasta \$ 1.390.880 - \$ 94.194,00

Mayor a \$ 1.390.880 hasta \$ 2.832.957 - \$ 66.633,00

Mayor a \$ 2.832.957 - \$ 42.052,00

*Asignación por Nacimiento \$ 33.716,00

*Asignación por Adopción

\$ 201.625,00

*Asignación por Matrimonio

\$

50.488,00.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que con anterioridad a la presente disponga medidas sobre el particular.

Artículo 4°.- Facúltase a la División Personal a intervenir sobre el particular, debiendo la misma proceder conjuntamente con la Contaduría Municipal a instrumentar los ajustes y actualizaciones que deban efectuarse para las liquidaciones de Asignaciones Familiares que corresponda a cada agente municipal alcanzado, en ajuste a los términos del Artículo 1° del presente.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, con copia remítase a consideración del Honorable Concejo Deliberante, pase a la Contaduría Municipal y

División Personal para su debida toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 193/26

MARÍA GRANDE, 25 de Septiembre de 2.026.

VISTO:

La implementación del "Programa Municipal de Trabajo" instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han formalizado y aprobado los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizar la nómina de personas que actualmente

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107º- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese la incorporación de la Sra. RODRIGUEZ, ANDREA NOEMI - D.N.I N° 28.136.490- CUIT. N° 27-28136490-7 domiciliada en calle Trabajador Argentino S/ N° de María Grande, como nueva BENEFICIARIA ADHERIDA al "Programa Municipal de Trabajo", en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así a la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2º.- Apruébese por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante la nueva beneficiaria, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese pase con copia a la División Personal y Contaduría Municipal para su debida

toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 195/26

MARÍA GRANDE, 28 de Septiembre de 2.026.

VISTO:

Que en el marco de la operatoria de crédito regulada por Ordenanza N° 640/12 y su Decreto Reglamentario - Fondo Municipal de Crédito Para Refacción y Ampliación de Viviendas - se ha recepcionado una nueva solicitud de otorgamiento; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo dicha presentación se ha corrido traslado de la misma a la Comisión Evaluadora, la cual recomienda hacer lugar y dar curso de acuerdo a lo informado oportunamente;

Que cumplidos los procedimientos administrativos que se establecen en el respectivo reglamento para la operación del Fondo, corresponde a este Departamento Ejecutivo otorgar el beneficio en favor del solicitante que ha alcanzado los requisitos;

Que corresponde facultar a la Contaduría y Tesorería Municipal para hacer

efectivo el pago de la suma resultante, previo a que se deje suscripto el respectivo Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deuda por parte del beneficiario y respectivo codeudor;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza citada en el Visto, dictándose además de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107º - Incs II) y u) de la Ley N° 10.027 - Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese en favor del **Sr. PLANISCIG Marcelo Fabián - DNI N° 35.716.586** - el otorgamiento de un crédito correspondiente al Fondo Municipal de Créditos para Refacción y Ampliación de Viviendas - Ordenanza N° 640/12, por un importe de **Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil (\$ 1.793.000,00)** que equivalen a la fecha a un total de ciento diez (110) bolsas de cemento portland de 50 Kilogramos a valor en el mercado local de la Ciudad de María Grande.

Artículo 2º.- Facúltase a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago conforme lo dispuesto por el Artículo 1º, como asimismo a la División Rentas Municipales a instrumentar

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

la suscripción previa del Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas por parte del titular y codeudor.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, pase a Contaduría Municipal y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 196/26

MARÍA GRANDE, 28 de Septiembre de 2.026.

VISTO :

Las medidas dispuestas mediante el dictado de Decreto N° 182/26 de fecha 3 de Septiembre del corriente año, por el que se deroga el Decreto N° 252/23 y modifica el Artículo 96° de la Ordenanza N° 02/78 en lo referido a la estructura orgánica de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto mencionado se establece una nueva conformación para la orgánica municipal y consecuentemente se deja establecida una nueva estructuración para las reparticiones municipales dependientes del Departamento Ejecutivo, a través de las Secretarías que lo conforman; Que ante las modificaciones introducidas y el

consecuente reordenamiento, tanto de las oficinas administrativas municipales como también de las demás dependencias operativas internas, resulta procedente adoptar medidas en cuanto a la reasignación de los actuales funcionarios y designación de los nuevos cargos a cubrir dentro de esta nueva organización;

Que teniendo en cuenta la disolución de la Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento que integraba la estructura del Departamento Ejecutivo, como asimismo el desdoblamiento de las competencias que correspondieran a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en dos Departamentos (de Obras Públicas y de Servicios Públicos), corresponde intervenir en cuanto a la reasignación de la funcionaria que se desempeñaba a cargo de la segunda mencionada; Que la presente se dicta en ajuste a las disposiciones del Decreto N° 182/26, dictado Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, como asimismo en el marco de facultades y atribuciones que se confieren al Presidente Municipal según lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificaciones;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- Designese a partir del 1° de Octubre de 2.026 en el cargo de Jefa del Departamento Obras Públicas del Municipio de María Grande a la Arq. DE ANGELI Rosana María Elisa – DNI N° 31.623.213, en razón de las disposiciones del Decreto N° 182/26, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal - Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°.- Dispónese que las competencias y órbita de intervención del Departamento Obras Públicas queda en adelante determinado conforme los alcances del Artículo 2° de la disposición citada en el Artículo que antecede, estableciéndose que a partir del Período Octubre de 2.026 la composición de haberes de la funcionaria designada por el presente se conformará de: a)- El haber básico que corresponde a la Categoría 31 del Escalafón, b)- Un Adicional del treinta y cinco por ciento (35 %) del haber básico en concepto de Responsabilidad por Función, c)- Concepto de Antigüedad, d)- Un Adicional del cincuenta por ciento (50 %) del haber básico por concepto de Gastos de Representación, siendo aplicables a la suma resultante las retenciones de ley y códigos de

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

descuento que correspondan.

Artículo 3°.- Déjense sin efecto en todos sus términos y alcances cualquier disposición que con anterioridad a la presente disponga medidas sobre el particular.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese con copia a la funcionaria designada para su conocimiento y efectos, córrase traslado a la División Personal a sus efectos y oportunamente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 197/26

MARÍA GRANDE, 28 de Septiembre de 2.026.

VISTO:

Que en sesión ordinaria que se celebrara en fecha 24 del corriente mes y año, el Honorable Concejo Deliberante de María Grande ha dado sanción a la Ordenanza N° 1.138/26; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se instituye para el ámbito de esta Administración Municipal un régimen de registro, conservación, custodia y protección del acervo del Museo Histórico Municipal y del Fondo Histórico de la Biblioteca

Pública Municipal Prof. Facundo Arce;

Que a los fines de conservar y proteger los bienes existentes y ordenar debidamente su registración, por la Ordenanza mencionada se crea un Registro General y fijan los procedimientos para el ordenamiento y cuidado de los elementos que integran el Museo Histórico de la ciudad y el Fondo Histórico de la Biblioteca Pública Municipal de esta localidad;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.138/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en su sesión ordinaria de fecha 24 de Septiembre de 2.026, por medio de la cual se instituye para esta Administración Municipal un régimen para el registro, conservación, custodia y protección del acervo del Museo Histórico Municipal y del Fondo Histórico de la Biblioteca Pública Municipal Prof.

Facundo Arce de la ciudad de María Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia pase al Área de Cultura y Deportes Municipal para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 198/26

MARÍA GRANDE, 28 de Septiembre de 2.026.

VISTO:

Que en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 del corriente mes y año por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande, se ha dado sanción a la Ordenanza N° 1.137/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se establece para esta Administración Municipal el “Régimen General del Cementerio Municipal y Servicio Funerario”;

Que en este sentido, por medio de la Ordenanza de mención se fijan pautas para la administración del Cementerio Municipal y el uso de ese servicio público por parte de los vecinos de la comunidad, como asimismo se regulan demás aspectos referidos a servicios funerarios;

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARÍA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.137/26 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en su sesión ordinaria llevada a cabo fecha 24 de Septiembre de 2.026, por la que se establece para esta Administración Municipal el “Régimen General del Cementerio Municipal y Servicio Funerario”.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia pase al Departamento de Servicios Públicos para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 199/26

MARÍA GRANDE, 2 de Octubre de 2.026.

VISTO:

Que en fecha 18 de Septiembre del año en curso se han llevado a cabo nuevos sorteos tendientes a resolver las adjudicaciones de la 40ma y 41ra Unidades del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas, regulado en el ámbito de esta Administración a través de Ordenanza N° 847/20 y su Modificatoria N° 942/22, habiéndose labrado en la oportunidad el Acta de Sorteo respectivo con intervención del Registro Notarial N° 180 de María Grande a cargo del Escr. FOLETTO Javier Atilio; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se expresa en el mencionado instrumento, en dicho Acto y en un primer sorteo realizado resultaron favorecidos en primer orden el Contrato N° 57 que tiene como suscriptora titular a la Sra. TOSSO María SOI - D.N.I N° 37.547.868 y en segundo y tercer orden los contratos N° 07 y N° 59 como primer y segundo suplentes respectivamente, en tanto que en el segundo sorteo llevado a cabo para la unidad N° 41 del Grupo de Inversores resultó favorecido en primer término el Contrato N° 73 de titularidad de la suscriptora Sra. GIANICHINI Julia Teresa – DNI N° 13.270.756, mientras que en la misma oportunidad los Contratos N° 35 y N° 72 fueron extraídos como primer y segundo suplente;

Que en vista de los sorteos a que se hace referencia, corresponde a este Departamento Ejecutivo dar por aprobado dicho acto y en consecuencia disponer las adjudicaciones de la Unidad N° 40 y N° 41 del Círculo Cerrado de Viviendas en favor de los suscriptores que resultaron favorecidos en la oportunidad;

Que la presente se ajusta a las disposiciones de la Ordenanza N° 847/20 y su Modificatoria, como asimismo conforme el Artículo 107° de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARÍA
GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acta de Sorteo de las unidades 40ma y 41ra del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas - Ordenanza N° 847/20 y su Modificatoria N° 942/22, que fuera labrada en fecha 18 de Septiembre de 2026 bajo intervención del Registro Notarial N° 180 de María Grande a cargo del Escr. FOLETTO Javier.

Artículo 2°: Resuélvase la ADJUDICACION de la **40ma Unidad** del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas en favor de **Contrato N° 57** que corresponde a la suscriptora

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Sra. TOSSO María Sol – D.N.I N° 37.547.868 - por resultar el mismo favorecida en primer orden en el Sorteo de mención, en tanto que la adjudicación de la **41ra Unidad** comprendida en dicha operatoria se resuelve en favor de la **Sra. GIANICHINI Julia Teresa – DNI N° 13.270.756** – como titular del **Contrato N° 73** favorecido en el sorteo llevado a cabo en la oportunidad.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a las mandantes adjudicatarias para su toma de razón y efectos, córrase vista a la Contaduría Municipal para su intervención y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI
Presidente Municipal
María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 200/26

MARÍA GRANDE, 7 de Octubre de 2.026.

VISTO:

Que en el marco de la implementación efectiva del “Programa Municipal de Trabajo” instituido y regulado dentro de esta Administración Municipal por Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, se han suscripto nuevos Acuerdos Particulares, por los que las personas alcanzadas

adhieren a dicha operatoria, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer la aprobación de estos nuevos instrumentos firmados a los fines de sumar nuevos beneficiarios y en consecuencia que se proceda a actualizar la nómina de personas que actualmente se encuentran adheridas al Programa de mención;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107°- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A :

Artículo 1°.-Dispónese la incorporación de FRANCO Martin Sebastián – DNI N° 46.082.872 – CUIT. N° 20-40082872-5, domiciliado en calle Carlos A. López N° 525 de María Grande y de MARTINEZ Gianfranco – DNI N° 41.658.663 – CUIL N° 20-41658663-3, con domicilio en calle Belgrano N° 1366 María Grande, como nuevos BENEFICIARIOS ADHERIDOS al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24,

sumándose así a la nómina de beneficiarios a partir de la fecha.

Artículo 2°.- Apruébese por los considerandos que se expresan los Acuerdos Especiales suscriptos ante los nuevos beneficiarios mencionados, quedando en adelante ambos incorporados al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI
Presidente Municipal
María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 201/26

MARÍA GRANDE, 7 de Octubre de 2.026.

VISTO :

El CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN y CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA que se suscribieran entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por un parte y, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - IAPSER, representada en

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

dicho acto por su Presidenta Lic. Myriam CLERICI por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento se establece entre las partes un marco general de cooperación orientado al desarrollo de acciones que resulten de interés común y contribuyan al cumplimiento de objetivos dentro de sus competencias legales;

Que en igual sentido y a través del segundo instrumento mencionado en el Visto, se conviene la implementación de actividades que forman parte del “Plan de Acciones Preventivas de Riesgos Laborales” que ha sido destinado a Municipios de la Provincia de Entre Ríos a través del citado organismo provincial;

Que en ajuste a las disposiciones del Inc. a) del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias – es facultad y competencia del Departamento Ejecutivo intervenir en la realización de contratos de esta índole, siendo procedente el dictado del acto administrativo que disponga su aprobación;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébense el CONVENIO MARCO DE

COLABORACIÓN y CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA suscripto entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por un parte y, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - IAPSER, representada en dicho acto por su Presidenta Lic. Myriam CLERICI por la otra, referidos al marco general de cooperación generado entre las partes para el desarrollo de acciones que resulten de interés común y la implementación de actividades que forman parte del “Plan de Acciones Preventivas de Riesgos Laborales” en el ámbito de esta Administración Municipal.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la Contaduría Municipal para su debido conocimiento y efectos y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 202/26

MARÍA GRANDE, 7 de Octubre de 2.026.

VISTO:

Que resulta necesario intervenir acerca de la

compra de materiales de construcción, equipamiento sanitario y otros materiales complementarios para la continuidad de obras en ejecución correspondientes al Programa Ahora Tu Hogar que lleva adelante esta Administración; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a estimaciones realizadas por la División Suministros en tal sentido, la compra de los materiales mencionados insumirá una erogación aproximada de Pesos Veinte Millones Seiscientos Mil (\$ 20.600.000,00), por lo que resulta procedente convocar a un proceso de Licitación Privada dentro del marco de la Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que deberán darse por aprobados los Pliegos respectivos que regirán para el proceso licitatorio de mención y en igual sentido determinar la nómina de proveedores a invitar para que participen del proceso mediante sus propuestas económicas;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°: Convóquese a Licitación Privada N° 22/26 hasta fecha 14 de Octubre de 2.026 a las 10:00 horas por un importe de Pesos Veinte Millones Seiscientos Mil (\$ 20.600.000,00), para la compra de materiales de

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

construcción, equipamiento sanitario y otros materiales complementarios para la continuidad de obras que se ejecutan en el marco del Programa Ahora Tu Hogar por parte de esta Administración.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán para la Licitación Privada de referencia.

Artículo 3º: Invítese a participar del mencionado proceso a: CORRALÓN MARÍA GRANDE S.H, con domicilio en calle H. Irigoyen N° 863 de María Grande, CORRALÓN AVENIDA, con domicilio en Av. Argentina N° 679 de María Grande, CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en Ruta Nacional 12 – La Picada – Entre Ríos, TECON S.A, con domicilio en calle 3 de Febrero Sur N° 38 de la localidad de Viale, MATERIALES Y ACEROS KUDOS S.R.L, con domicilio en Ruta Pcial. N° 32 – Viale – Entre Ríos y CyC ESPACIOS, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 877 de María Grande.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a

la División Suministros a sus efectos y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 203/26

MARÍA GRANDE, 8 de Octubre de 2.026.

VISTO:

La implementación del “Programa Municipal de Trabajo” instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han formalizado y aprobado los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizarla nómina de personas que actualmente

se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107º- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A :

Artículo 1º.-Disponese la incorporación del Sr. IFRAN Darío Fabián - D.N.I N° 31.623.250 – CUIT. N° 20-31623250-8, domiciliado en calle Moisés Lebhenson S/N de María Grande, como nuevo BENEFICIARIO ADHERIDO al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así a la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2º.- Apruébese por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese pase con copia a la División Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 204/26

MARÍA GRANDE, 8 de Octubre de 2.026.

VISTO :

Que para la continuidad de obras en ejecución dentro del Programa Ahora Tu Hogar para la construcción de nueve viviendas, resulta necesario intervenir acerca de la compra de aberturas de distintas características; y

CONSIDERANDO:

Que conforme estimaciones realizadas por la División Suministros en tal sentido, la compra de los materiales mencionados insumirá una erogación aproximada de Pesos Nueve Millones Ochocientos Mil (\$ 9.800.000,00), por lo que resulta procedente convocar a un Concurso de Precios en ajuste a la Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que deberá darse por aprobada la solicitud de cotización que regirá para el proceso de mención y definir la nómina de proveedores a invitar para que participen del mismo;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A:

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 14/26 hasta fecha 15 de Octubre de 2.026 a las 10:00 horas por un importe de Pesos Nueve Millones Ochocientos Mil (\$ 9.800.000,00), para la compra de materiales de aberturas de distintas características necesarias para la continuidad de obras que se ejecutan en el marco del Programa Ahora Tu Hogar por parte de esta Administración, dándose por aprobada la Solicitud de Cotización que regirá para la contratación de dicho proceso.

Artículo 2º: Invítese a participar del mencionado proceso a: TOSSO Diego Antonio, con domicilio en calle Juan B. Alberdi N° 1490 de María Grande; GODOY Mauricio, con domicilio en Av. Fco Ramirez N° 567 de María Grande, BERGNA Miguel Ángel, con domicilio en calle Raúl Bartoli N° 555 de María Grande; CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 133 de Hasenkamp y GEIST Sergio Fabián, con domicilio en calle Belgrano N° 1058 de María Grande.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande